

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia (Quindío), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.	63001-3333-005-2019-00090
EMANDANTES	ALEJANDRO GARCÍA ORJUELA (víctima directa)
	CARLOS ARIEL GARCÍA ORJUELA (hermano)
	MARIA DEL CARMEN GARCÍA ORJUELA (hermana)
DEMANDADOS	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
	MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
	LUIS GERARDO CADAVID VELASQUEZ
	RTS SAS SUCURSAL ARMENIA
LLAMADOS EN GARANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LLAMADA POR LA ESE DEPARTAMENTAL
	COMPañÍA ASEGURADRA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA – LLAMADA POR RTS S.A.S.
TEMA	FALLA DEL SERVICIO MEDICO
ASUNTO	CORRIGE PROVIDENCIA

**1. VALORACIONES PREVIAS.**

1.1. Mediante auto proferido el 13 de noviembre pasado, el Despacho citó a audiencia de pruebas con el fin de practicar las pruebas decretadas en dicha providencia.

1.2. Los días 18 y 19 de noviembre pasados, RTS SAS<sup>1</sup> y la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS<sup>2</sup>, solicitan se aclare la fecha en la cual se practicará la respectiva audiencia de pruebas.

1.3. El artículo 306 del CPA y CA señala que “En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

En voces de la norma en cita, solo cuando el CPA y CA no regula alguna situación expresamente, es dable la remisión al hoy Código General del Proceso.

1.4. En ese contexto, en tratándose de la corrección de providencias, es el artículo 286 del Código General del Proceso el que regula dicha situación, norma que a su tenor literal señala:

**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**

<sup>1</sup> Archivo digital SAMAI/ 041RecursoReposicionY ApelacionRTSSAS(.pdf) NroActua 53, pag.5

<sup>2</sup> Archivo digital SAMAI/ 42\_MemorialWeb\_Otro-SOLICITUDDEACLARAC(.pdf) NroActua 54

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

**Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.** (Negrilla y subrayas fuera del texto original)

De la norma transcrita y para el sub judice se puede colegir, **que la corrección de providencias por errores aritméticos, por omisión, por cambio de palabras o, por alteración de éstas, se puede hacer en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella.**

**1.5.** Con fundamento en lo anterior, encuentra el Despacho que, en auto del 13 de noviembre pasado, se fijó fecha para audiencia de pruebas del artículo 181 del CPACA para el CUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), cuando lo correcto es **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),**

**1.6.** En ese sentido, se impone para el Despacho hacer las correcciones del caso, entendiéndose para todos los efectos que la audiencia de pruebas se adelantará el veinticuatro (24) de junio de 2025 a las 10:30 antes meridiano (10:00 AM)

## **2. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR** al tenor de lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la providencia fechada trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de señalar como hora y fecha de la audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del CPACA, las **DIEZ Y TREINTA ANTES MERIDIANO (10:30 AM.) DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FERNANDO SOLÓRZANO DUARTE**

Juez  
(2)

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»